



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la
Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio,
2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gómez Villacorta, Anthony Alexis (ORCID: 0000-0003-2971-9900)

Rojas Daza, Wendy Patricia (ORCID: 0000-0001-9893-1580)

ASESORA:

Mg. Llaja Cueva, Irma Giovanni (ORCID: 0000-0001-8540-559X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

MOYOBAMBA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres por haberme forjado con buenos valores que contribuyeron a lo que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes.

A mis amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas conmigo. Y a todas aquellas personas que forman una parte importante de mi vida y estuvieron a mi lado apoyándome y motivándome a salir adelante para lograr que este sueño se haga realidad.

Este trabajo va dedicado a Dios, a mis Padres y a toda mi familia, a aquellos docentes que fueron formándome desde empezada la universidad, por cada enseñanza dejada en mí. A las personas que siempre han estado brindándome su apoyo en cada etapa de mi vida.

Anthony Alexis

Wendy Patricia

Agradecimiento

A Dios con mucho amor y gratitud, por darme tantas cosas buenas y permitirme estar aquí presente. A mis padres por todo el apoyo y cariño que me brindaron en todo este tiempo, a los que debo lo que soy, por sus abnegados les estaré eternamente agradecida.

A Dios, por darme la vida, la salud y una familia maravillosa, a mis padres, Rolando y Esther por su amor y apoyo incondicional, por haberme formado como persona y por la motivación a siempre alcanzar mis metas, a nuestros asesores, Rubén e Irma, por el seguimiento y asesoramiento constante que nos dieron de comienzo a fin. A aquellas personas que nos facilitaron los medios para poder desarrollar este trabajo satisfactoriamente.

Los Autores

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Nosotros **ANTHONY ALEXIS GOMEZ VILLACORTA**, identificado con documento nacional de identidad N°71880552 y **WENDY PATRICIA ROJAS DAZA**, identificada con documento nacional de identidad N° 72172174; ambos estudiantes de la facultad de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, con el proyecto de Investigación titulado **“Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, 2019”**

Declaramos bajo juramento que:

El presente proyecto de investigación es de autoría nuestra, hemos tenido en cuenta y respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes bibliográficas consultadas.

El proyecto no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados presentados son reales, no han sido falsificados, duplicados, copiados y por tanto los resultados que se presenten este proyecto se constituirán en aportes a la realidad problemática investigada.

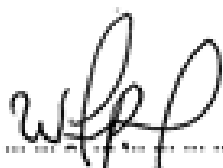
De identificarse que el proyecto constituye fraude, plagio, pirateado o falsificación asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se derivan, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 05 de Julio del 2019



Anthony Alexis Gómez Villacorta.

DNI N° 71880552



Wendy Patricia Rojas Daza

DNI N° 72172174

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, 2019”, con la finalidad de optar el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Los autores

Índice

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	v
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación.....	v
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Realidad Problemática.....	10
1.2 Trabajos previos	12
1.3 Teorías relacionadas al tema	19
1.4 Formulación del problema.....	30
1.5 Justificación del estudio	30
1.6 Hipótesis	31
1.7 Objetivos	32
II. MÉTODO	33
2.1 Tipo y Diseño de investigación.....	33
2.2 Escenario de estudio.....	36
2.3 Participantes	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
2.5 Procedimiento.....	36
2.6 Método de análisis de información.....	36
2.7 Aspectos éticos	37
III. RESULTADOS	38
IV. DISCUSIÓN.....	44
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	57

RESUMEN

La presente investigación lleva por título: “Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, 2019”, tiene como propósito principal, determinar la relación que existe entre el Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio y la aplicación de la Justicia Comunal, el tipo de investigación es descriptiva, teniendo como población cuarenta (40) miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio, utilizándose la técnica de recolección de datos (encuesta), Se llegó a la conclusión principal, No existe relación entre el Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Es decir, al mejorar Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal, la aplicación de la Justicia Comunal no mejorara por parte de los miembros de la Ronda Campesina. Con un de Rho Spearman de $-0,047$, el nivel de significancia es $(0,773)$, es decir $p > 0,05$.

Palabras claves: Justicia Comunal, Derecho a la Integridad, Ronda Campesina

ABSTRACT

This research is entitled: "Knowledge of the Right to Personal Integrity in the Application of Community Justice in the Peasant Round of the Caserío Nuevo San Ignacio, 2019", has as its main purpose, to determine the relationship between the Right to the Personal Integrity on the part of the members of the Peasant Round of the Caserío de Nuevo San Ignacio and the application of Communal Justice, the research design is non-experimental, and the type of research is descriptive, having as a population forty (40) members of the Campesino Round of the Caserío de Nuevo San Ignacio, using the data collection technique (survey), The main conclusion was reached 1. There is no relationship between the Knowledge of the Right to Personal Integrity by the members of the Campesino Round and the application of Communal Justice in the Caserío de Nuevo San Ignacio in the year 2019. That is, by improving Knowledge of the Right to Integri Personal, the application of Community Justice will not be improved by the members of the Peasant Round. With a Rho Spearman of -0.047, the level of significance is (0.773), that is, $p > 0.05$.

Keywords: Community Justice, Right to Integri, Peasant Round

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Cada persona tiene derecho al respeto a su integridad personal y que el estado vele por su seguridad física, así como también a llevar un debido proceso en caso de que sean acusadas por un presunto delito, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en el apartado 5° señala, ningún individuo debe ser sometida a tortura, pena o trato de forma cruel, inhumano o degradante, en el artículo 11 en el inciso uno señala que todo individuo acusado de algún delito goza del derecho a presumir su inocencia hasta demostrar su culpa, de acuerdo a la normativa y al juicio de naturaleza pública, donde goza de las garantías especiales para defenderse, por ello cuando las personas sean imputadas por un delito deben ser investigadas siguiendo un debido proceso respetando sus derechos fundamentales y su dignidad como persona.

La ronda campesina es denominada así a un grupo que se organiza en una comunidad, con la finalidad de defender de manera independiente en las zonas alejadas del Perú, debido a la carencia de protección estatal para las personas residentes en esos lugares. Por ello para satisfacer esta necesidad su actividad fue regulada por la ley N° 27908 “Ley de Rondas Campesinas” y su Reglamento - Decreto Supremo N° 025-2003-Jus en el cual otorga a estas personas el apoyo a la administración de justicia general, pero este sistema de seguridad ha traído como consecuencia vulneraciones de algunos derechos fundamentales de las personas, ya que agreden, coaccionan, dañan y no efectúan un debido proceso contra las personas que consideran culpables por un delito omitiendo el principio de presunción de inocencia, la cual actúa como interlocutor con el estado, y hay que tener muy en cuenta que la ronda campesina cumplen la función de apoyar más no ejerce función jurisdiccional.

Las Rondas Campesinas como institución comunal surgen como respuesta social ante la falta de confianza a la administración de justicia ejercida por parte de la jurisdicción ordinaria, asumiendo competencia en la administración ordinaria de justicia, luchando por la legalidad y esforzándose para la conquista de una nueva zona democrática que facilite cumplir con el ejercicio de sus facultades ante la ausencia del Estado, Policía Nacional, etc., en este con texto de coyuntura se visualiza

la suerte de las justificaciones constituidas por la falta de presencia del límite factico y normativo a la facultad jurisdiccional ejercida por la ronda campesina, esta realidad a motivado a la determinación de la deficiente calificación a la acción de retención de un individuo en el cumplimiento de su facultad jurisdiccional.

Por otro lado, Ruíz (2005) indica que la población campesina, se cansó de poner su esperanza a la voluntad del actuar del Estado, y resultado de la falta de capacidad para la contratación de vigilancia privada, decidió agruparse y formar la ronda campesina. La ronda campesina y la justicia de las comunidades surgieron como herramientas para asegurar la protección, la vigilancia y para ejercer la variedad de derecho fundamental consagrada en la Carta Magna, ante la negativa de actuar del Estado. En tanto, la ronda campesina lucha por salvaguardar los derechos a la propiedad del campesino, producto de la golpiza y hasta asesinato de cada uno de estos por parte del abigeo, cuando este se oponía a los robos para la defensa de sus ganados, la ronda campesina desempeña la función de salvaguardar el derecho a la vida, la salud, además de la integridad psíquica y física. En ciertos casos, los abigeos realizan los secuestros al campesinado para violarlos sexualmente a las damas.

En el desarrollo del presente proyecto lo que se busca no es desacreditar la labor que realizan las rondas campesinas puesto que en cualquier sociedad frente a la criminalidad las personas buscan protegerse, así como a su patrimonio, más aun tratándose de zonas alejadas donde el estado no llega a brindar protección, donde abunda la pobreza y la delincuencia, es necesario la existencia y reconocer de la ronda campesina, es preciso indicar, que no es justificable los excesos, las violencias, la detención arbitraria, el maltrato y el sufrimiento que sufren los aprisionados, este actuar no es adecuado ni permitido por la ley.

En las zonas aledañas del caserío de Nuevo San Ignacio, las rondas campesinas ejercen una labor notable, pero sin embargo no es ajena la realidad de que en muchos casos se está omitiendo el respeto a los derechos de las personas como sería el coaccionar a las personas para que confiesen su presunto delito donde cabe la posibilidad que personas inocentes se declaren culpables para evitar seguir siendo agredidos. Y teniendo en cuenta que son un apoyo a la justicia deberían capturar al presunto imputado y entregárselas a las autoridades pertinentes.

1.2 Trabajos previos

De investigaciones anteriores a nuestro proyecto sobre estudios realizados a nuestro tema hallamos:

A nivel Internacional se menciona a: Coa, J (2017) *El procedimiento y administración de la justicia comunal y ordinario en el Ayllu de Ajllata grande de la provincia de Omasuyos del Departamento de la Paz*. (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. Concluyó que: La autoridad originaria y sindical del Ayllu Ajllata Grande realizan los procesos en la gestión de la Justicia Indígena Originario campesino de acuerdo a como sigue: en primer lugar reciben las denuncias de manera oral o actúan de oficios cuando se tratan de casos que impacta en la sociedad, posterior a la recepción de las denuncias, realizan los avisos verbal y son instaladas las audiencias en presencia de la parte en conflicto, en tal caso la parte que denuncia y la otra denunciada. Dando la oportunidad a las partes y en tales son presentados los testigos quienes están a cargo y descargo con la finalidad de justificar la presencia y participación en el caso.

Torres, (2016), *La justicia de los indígenas vulneran los derechos humanos de los ciudadanos por ausencia de información de cada autoridad indígena en el Cantón Riobamba Parroquia Punín, Comunidad Tzalaron y Miraloma, en los años, 2013-2015*. (tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador. El tipo fue explicativo, la población y muestra no se presentan, la técnica fue la observación. El estudio se orientó a la explicación de la metodología empleada para la justicia de los indígenas, además del hecho de vulnerar el derecho de las personas por parte de los gobernantes de la comunidad indígena a la hora de aplicar la justicia consuetudinaria. Conclusión: La capacitación tienen que orientarse a buscar la socialización de los derechos, cumpliendo el debido proceso, y a presumir la inocencia siempre y cuando con toda la certeza no se compruebe la culpa, sobre cierto echo contra la jurisdicción llevado a cabo en la localidad.

Calderón, E. (2011) En su trabajo de investigación titulado: *Análisis de la justicia comunitaria en el altiplano boliviano contemporáneo: el caso de Ayo Ayo como estrategia política de impunidad*. (Tesis de grado para obtener el título de licenciatura en ciencia política y gestión pública). Universidad Mayor de San Andrés, la Paz, Bolivia. Llegó a las siguientes conclusiones: La justicia comunitaria no es sinónimo de linchamiento ni de asesinato; es una práctica que no debe ser usado porque es un

defecto que emplean las comunidades que los lleva a ocasionar asesinatos y linchar a las personas. El castigo más fuerte es el desterramiento, los azotes y ciertas formas específicas de flagelación. En los casos en estudios, tanto el asesinato y las diferentes formas de linchamiento son justificados aparentando que son hechos de la comunidad, en respuesta a las decisiones de estas. Es importante reconocer que la justicia en una comunidad, que es incorrectamente aplicado y entendida trae como consecuencias muchos riesgos. La mayoría de los sucesos que se atribuyeron a las denominadas justicia comunal, no es otra cosa que la acción de manipular el sistema perteneciente a los indígenas de acuerdo a un proyecto político de poder, agresiones, venganzas y represalias políticas en inclusive venganza contra la otra persona. Por tanto, para determinar lo que nace en el fondo de la justicia comunitaria, es importante que debe razonar y pensar, no solo analizar sino ir más allá antes de sacar conclusiones sin conocer el fondo.

Piccoli, E. (2014) en su investigación titulada “Justicia local mixta en Cajamarca (Perú): análisis etnológico de un pluralismo práctico” logra identificar el motivo del surgimiento de las Rondas Campesinas en la región Cajamarca, concluyendo que, en la provincia de Chota, región de Cajamarca, los campesinos se organizaron en diciembre de 1976, con el objeto de impedir los robos, ello lo hacían durante la noche vigilando sus pertenencias y bienes para no ser arrebatados por malos elementos. Lo significativo, es que establecieron turnos de rondas y todos los hombres de la comunidad participaban de ello. Posteriormente por la significancia que tenían, esta forma de organización se fue extendiendo a otros caseríos y provincias vecinas.

Quindigalle, W. (2014) *El estudio de la justicia de los indígenas y el derecho colectivo en el código ecuatoriano*. Tesis de pregrado. Universidad Central de Ecuador. Concluyó que la justicia de los indígenas es un mecanismo auténtico, cultural y nomotética que implica en el sustento, perfeccionamiento y fortalecimiento de la identidad, tradiciones y costumbre de un pueblo indígena.

Hunter et al., (2016), en su tesis titulada, “*Re-examining criminal process through the lens of integrity*”, Universidad de Nottingham, Canadá, Concluye: A menudo se dice que los procedimientos penales deben llevarse a cabo con integridad. Pero, ¿qué significa exactamente que el proceso penal tenga o carezca de "integridad"? ¿Es la integridad en este sentido meramente un ideal normativo aspiracional, con influencia posiblemente difusa en las concepciones de responsabilidad profesional? ¿O es

también un concepto jurídico con una compra institucional sólida y consecuencias prácticas exigibles en litigios penales? Los 16 nuevos ensayos contenidos en esta colección, escritos por destacados expertos en derecho y criminólogos de Australia, Hong Kong, el Reino Unido y los Estados Unidos, participan sistemáticamente y buscan generar más debate sobre el significado teórico y práctico de la "integridad" en todas las etapas del proceso penal. Como reflejo de la flexibilidad y el alcance de un supuesto "principio de integridad", los ensayos abarcan muchos de los temas más discutidos en la teoría, política y práctica de la justicia penal contemporánea, que incluyen: la ética de las investigaciones policiales, la práctica de los cargos y la aplicación discrecional; independencia procesal, política y toma de decisiones operativas; pedir rebaja; los peligros del entrenamiento de testigos y el testimonio cómplice; evidencia experta; doctrinas de admisibilidad y abuso de proceso; participación laica en la adjudicación penal; el papel del remordimiento en los juicios penales; la ética de la escritura de sentencia de apelación; proyectos de inocencia; y compensación estatal por errores judiciales.

Hendlin, (2019), en la tesis titulada "*Environmental justice as a (potentially) hegemonic concept: a historical look at competing interests between the MST and indigenous people in Brazil*", Estados Unidos, concluye que: Brasil enfrentó las luchas de los campesinos sin tierra y los pueblos indígenas entre sí, eludiendo la reforma agraria potencialmente perjudicial para el sistema de fazenda colonial de facto del país. Esta táctica presionó a los grupos competidores, los campesinos sin tierra y los pueblos indígenas, a luchar entre ellos, concluyendo de manera predecible: las facciones más poderosas terminaron por salirse con la suya, concediendo menos en las negociaciones que sus contrapartes marginadas, menos ventajosas. Cuando los grupos marginados obtienen concesiones en las luchas por la justicia ambiental, a menudo los bienes que comprenden esas concesiones tienen un costo para los grupos marginados con aún menos visibilidad política. Las estructuras de poder hegemónicas siguen siendo no negociables en el proceso de aliviar otras injusticias en la política de suma cero percibida. Tal desplazamiento sistémico y dispersión de la violencia en sistemas basados en la violencia sugiere que la hegemonía afecta no solo a otros grupos marginados, sino también a los no humanos.

En el contexto nacional se muestra a

Hurtado, A. (2016). En su artículo titulado “*Las Rondas Campesinas y la Solución de Conflictos en Cutervo, Cajamarca, Perú*”, concluyó que: Las zonas rurales tienen legalidad social por las capacidades que poseen en la solución de problemas de naturaleza social, por otro lado, éstas son cuestionadas por realizar exceso a la hora de llevar a cabo sus funciones, aun cuando justifican que son individuos de mal vivir, gobernantes que no desean informar y aquellos que se rehúsan a dejar sus cargos como son los jueces, abogados, también se muestra algunos casos donde las personas fueron castigados por las asambleas generales muy drásticas, en tal sentido se muestra que las rondas actúan en función a sus reglamentos y la asamblea general, lo que llama urgente a la modificación para actuar en función y beneficio de las personas, dejando de cometer excesos.

En las zonas rurales, es muy importante la presencia de las rondas campesinas, puesto que, ante la ausencia del Estado, la población necesita sentirse amparada o protegida, siendo estas zonas muchas veces las más afectadas por las personas de mal vivir, que se aprovechan de la ausencia de la policía para hacer de las suyas. Podríamos decir que las rondas campesinas juegan un papel muy importante en la población rural, pues ante la existencia de éstos, la delincuencia también se atemoriza, pues tienen conocimiento de la manera en que serán juzgados si son atrapados por miembros de las rondas.

Mozo, M (2014) en, *la actuación de la Ronda Campesina dentro del Argumento Jurisdiccional Ordinario*. (Tesis de postgrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Concluye que: Desde este punto, la Carta Magna, como derecho primordial, menciona que los individuos tienen derecho a presumirse como inocentes, en tal sentido el Ministerio Público está a cargo de demostrar que tal individuo es responsable de cierta imputación, siendo preponderante contar con las pruebas, y además de actuar cumpliendo las garantías del debido proceso. Si nos regimos a lo señalado por la constitución, respecto que para juzgar a una persona es necesario recabar todo el material probatorio que pruebe de alguna manera u otra la participación o comisión del delito que se atribuye al imputado, en la práctica, por parte de las rondas campesinas, muchas veces no sucede así, pues éstos, ante la alerta de la población de un posible acto delictivo, su actuar es inmediato, en el caso de la base rondera del caserío Nuevo San Ignacio, lo que ocurre, es que, al tener

conocimiento del hecho, buscan al acusado de cometer el delito, y le manifiestan de está siendo acusado de tales hechos, esperando que éste, brinde su manifestación de manera honesta, es allí a raíz de la declaración que los ronderos empiezan su labor de indagación, buscando testigos que puedan dar fe de la veracidad de la declaración del acusado, se puede apreciar que la búsqueda de pruebas, no es de las primeras acciones a tomar por parte de las rondas.

La Constitución Política señala expresamente cuales son los derechos que tiene una persona por la condición de tal, uno de ellos es que todo individuo es presumido inocente siempre y cuando no se demuestre lo contrario, por lo tanto, el Ministerio Público es el ente encargado de recaudar el material probatorio para señalar la responsabilidad de una determinada imputación respetando las garantías del debido proceso.

Meca, K. (2018). En su tesis titulada. “Apoyo a la Potestad Jurisdiccional y Rondas Campesinas en el Perú, año 2017”. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, concluye que: De forma inadecuada debe garantizarse el debido proceso, al momento de aplicar cada sanción con la operación de la ronda campesina, porque la sanción que imparten genera excesos en los derechos constitucional de la salud, la dignidad, el honor, etc. La ronda campesina convoca a los ciudadanos, antes de dar una sanción escuchan a los involucrados, analizan cada una de las pruebas y hacen el cruce de ideas, pero la sanción comente excesos que lleva a la agresión física, en otros casos son expulsados de las comunidades. La mayoría de estas son de forma disuasiva, vulneran los derechos fundamentales, como recurrir en castigo de azote o latigazo al cuerpo del condenado, que va en contra de los instrumentos internacionales.

Un motivo con el cual las rondas campesinas justifican su accionar es el de intimidar al delincuente que ha sido autor del hecho delictivo, señalan que los golpes, el trato recibido es más efectivo que los centros penitenciarios, pues, han tenido casos en que una vez castigados, los delincuentes han buscado la manera de remediar sus actos, dedicándose al trabajo de campo y muchas veces prestando servicios a la población de manera desinteresada.

Torres (2015) en, *potestad de del pueblo indígena sobre el Recurso Natural*, (Tesis de pregrado). Pontifica Universidad Católica del Perú, concluye que: La ronda

campesina surgió como una organización de naturaleza social con la finalidad de enfrentar y resolver el conflicto externo, como el abigeato de ladrones, el robo en sus distintas modalidades.

Gonzales, Y (2009), *Las Rondas Campesinas y el Estado de Derecho*” (tesis pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima, concluye que: Como ocurre en el orden jurídico por la razón de vivir en un Estado Constitucional de Derecho, debe de acatar la disposición constitucional, en tanto las rondas campesinas realizan actuaciones de manera irregular, por ello se invoca a la atención pronta a estas comunidades que tienen la administración de justicia a cargo de las rondas, lo que debe volcarse a orientación, charla, sobre que significa el derecho fundamental en su conjunto, la normativa y principios que guían el proceso judicial, para evitar los graves abusos cometidos sobre las personas aprehendidas.

El vivir en un Estado Constitucional de Derecho, implica cumplir y obedecer las disposiciones establecidas en la Constitución Política, sin embargo, se puede ver que las Rondas Campesinas muchas veces actúan de una manera irregular y contravienen las disposiciones constitucionales, es necesario que se tome medidas inmediatas con las Comunidades Campesinas y Nativas que administran justicia con el apoyo de las Rondas Campesinas, brindándoles capacitaciones y orientaciones sobre los derechos fundamentales de la persona, así como también sobre las normas que la protegen y regulan el procedimiento que un detenido debe seguir, para posteriormente evitar daño físico y moral al ciudadano aprehendido.

Valdivia Calderón L. (2010). En su tesis denominada, *la ronda campesina, violación del derecho humano y conflictos con la justicia encargada de administración formal peruana*, concluye que la causa determinantes de conflictos entre la justicia comunidad llevada a cabo por los ronderos y la justicia de administración formal, se da por la desconfianza de los administradores de justicia de los poderes y responsables de llevarlo a cabo, lo que lleva a calificar como ausencia de justicia para brindarles seguridad y esperar la atención equitativa para los ciudadanos de pie.

En el contexto local contamos con las siguientes investigaciones:

Díaz, M. y Herrera, M. (2018). En su tesis titulada “Proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016-2017”. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Moyobamba, concluye

que: el criterio jurídico empleado por el juez a cargo tiene sustento en reconocer la justicia especial de la ronda campesina, así es como además de da origen a la vulneración y restringir el derecho a la libertad por parte de otra persona que de forma ilegal se limita la libertad individual de los individuos, se sustenta además que la ronda campesina y su competencia de ámbito rural, es preciso indicar que esta libertad solo puede ser restringido por mandato judicial o flagrancia delictiva y debe actuar respetando lo estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna Peruana inciso 24° en el literal f.

Goicochea, R. & Idrogo, E. (2014), *Las rondas campesinas autónomas, violación de derechos fundamentales y conflicto con la justicia ordinaria en Moyobamba 2011-2013*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Concluyeron que, la problemática se ve afectada por el incumplimiento y discrepancia teórica, que está relacionada especialmente por la ausencia de coordinación de la ronda campesina autónoma, con cada una de los gestores de la administración de la justicia ordinaria y el deficiente procedimiento en la conducción de la justicia de la comunidad, por la ausencia de límites y atribución, respeto al hecho que estos puedan conocer y evitar que el infractor sea sancionado dos veces por el mismo delito.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Origen de las Rondas Campesinas

El Estatuto de la Central de Autodefensa de Patacallasaya – Sicuani menciona que las rondas campesinas son organizaciones originadas por el sentir de los campesinos, es una expresión del poder de comunidad, dentro de sus propósitos es velar por proteger y defender los intereses del campesinado quienes en gran mayoría son pobres, además protege de los que hurtan y abigeos, impulsando un ambiente más justo para su conjunto. Por otro lado, Aranda (2003) menciona que el origen de las rondas no es igual en todo un territorio, esto dependió de particularidades y circunstancias específicas de cada zona. Asimismo, se estableció en la historia de las instituciones más arcaicas, que se originaron en el departamento de Cajamarca. Existe múltiples características de rondas campesinas, tal como menciona Rodríguez (2007) la presencia de las rondas campesinas es grande, lo que les diferencia la trayectoria histórica. La ronda surgió en el seno de los pueblos, donde existen comunidades, tal es la realidad de Cajamarca, San Martín y Amazonas, siendo además otra característica que la ronda campesina nació en lugares donde la presencia del Estado es inexistente.

El Perú es un país diverso multiétnico, tal como menciona Rodríguez (2007) existe una población que domina, a partir de esta coexiste además los pueblos indígenas, la comunidad nativa, ronda campesina, etc. Que tienen cada una su propio sistema de organizarse tanto en lo político, económico, social y jurídico. Flores, (2002) indica que la ronda campesina se originó en la sierra del Perú, a mediados de los años setenta, posterior a la reforma del agro, en un ambiente social y en la cultura de los pobladores andinos, pero que no tenían propiedad comunal de tierras. Destacando las provincias centrales del departamento de Cajamarca, ciertos agricultores dividieron la tierra previamente a la reforma del agro ocasionado así el patrón extendido de terrenos, donde la reforma hizo el reconocimiento de ciertas comunidades de campesinos donde todavía existían las haciendas y así despojaron tales terrenos. Al visitar estos lugares se visualiza una buena identidad cultural en cuanto, al matrimonio, el trabajo conjunto para construir las casas, el trabajo comunal, pago por el trabajo en las tierras, la celebración del ritual familiar y colectivo.

La reforma del agro condujo a la transformación, el poder tradicional de la misma comunidad fue suplico por el poder del estado, donde se reconoció a la comunidad campesina. Posterior al progreso de la reforma del agro se dio además el abandono del Estado a los campesinos y el incremento de la pobreza. En el norte, producto del abandono y deficientes autoridades en las comunidades, le antecedió el problema de seguridad, tal como es el roba por las diferentes bandas y entre colindantes, lo que resaltó la importancia de organizarse, protegerse, originando así la respuesta a una nueva modalidad organizativa, las conocidas como rondas campesinas.

Rodríguez, C. (2007) Inicialmente a los grupos de vigilancia nocturna se les conocía como “rondas”, pero luego estas pasaron a ser un sistema de autoridad de la comunidad propia. Los ciudadanos encontraron en las rondas campesinas una manera de organizarse obteniendo la participación de toda la población.

Era de esperarse la participación de la población, pues son ellos los principales beneficiados con esta iniciativa que surge ante la necesidad de protegerse en principio del abigeato, que con el pasar de los años y el aumento de hechos delictivos, las rondas han tenido que intervenir en casos, incluso, de asesinato.

Richard A. (2009) Logrando resultados que favorecían y satisfacían a la población, a partir del éxito obtenido en el control del abigeato, las rondas campesinas empezaron a cumplir otras tareas creándose un espacio en el que presentaban y discutían todo tipo de conflictos y problemas en los que tenían que tomar decisiones y resolverlas con medidas que adoptaban en dichas concentraciones. De acuerdo a Arce (2000) la ronda campesina extendió sus funciones, orientado al desarrollo de la comunidad, gobiernos locales e interacción con el Estado. La forma de resolver conflicto y problema a través de la asamblea, cooperación para realizar las rondas y desarrollo de actividades comunitarias, la apertura a nuevas formas de comunicarse y reciprocidad, la celebración colectiva por el aniversario de la ronda y la reinversión de la identidad rondera cimentaron la base para crear la forma de comunidad, basadas en la cooperación y apoyo entre ellos.

Ante la falta de una institución que ponga orden y dicte las normas, directrices que conlleven a la seguridad y paz social de la población como ocurre en las zonas urbanas con la presencia del Estado, las rondas campesinas tuvieron que tomar control y el orden de la ciudad, con miras a una mejor organización, priorizando la

seguridad y la integridad de los pobladores. Por otro lado, Franco y Gonzales (2009). Las rondas campesinas llegaron a convertirse en una nueva forma de autoridad en las comunidades para los gobiernos locales, la gestión del proceso de justicia, el crecimiento de la localidad, la interpretación y dialogo con el Estado.

La Constitución Política del Perú de 1979, dentro del artículo 161°, el Estado del Perú obligó al respeto de cada tradición que tienen las comunidades tanto de naturaleza campesina y nativa, donde reconoció legalmente la presencia de las Rondas Campesinas, donde les dio facultades democráticas y autónomas, donde cada uno de los participantes gozan de acreditación ante las autoridades políticas competentes como organización orienta al servicio de los ciudadanos y que contribuye al crecimiento y a la paz de la sociedad, sin fin partidario. Asimismo, Bazán (2008), señala que las Rondas Campesinas tienen dentro de sus finalidades, defender tierras, preservar por el cuidado de sus ganados y otras posesiones, realizando un trabajo articulado y en cooperación con las autoridades para eliminar cualquier delito.

Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116

La ronda campesina, en resultado y vista desde un panorama general, es parte del sistema de la comunidad propia y, en definitiva, constituye la forma de autoridades comunales en los centros rurales que están presentes en el país que se muestran, pudiendo estar integrados a comunidades campesinas o nativas.

Cada integrante de la ronda campesina desempeña, en inicios, la obligatoriedad de integrar a cierto grupo cultural y étnica particularizado. En tal, desde la vista subjetiva, desempeñan la conciencia étnica y la identidad de una cultura, que supone ciertos rasgos propios y son diferenciados de otros grupos de personas, perciben que su modo de actuar se acopla al sistema de valor y a la normal del grupo social, la conducta percibida irradia la firme necesidad de coincidencia y de pertenecer, así, son autodefinidos como primogénito del Ayllu (pueblo inca) y como origen del pueblo indígena.

Dentro de los elementos que comportan la jurisdicción especial de la comuna ronderil, se encuentra los elementos: Humanos, que son un grupo de personas que se diferencian por el origen étnico o de cultura y por la presencia muy marcada de la identidad en cuanto a sus culturas. Como se mencionó en líneas previa, la ronda

campesina tiene atributo socio cultura. Asimismo, dentro del elemento orgánico, por la prevalencia de autoridades que se mantienen de forma tradicional que tienen como propósito mantener el control de la sociedad en sus espacios pertenecientes a la comunidad. La ronda campesina, principalmente, es una asociación perteneciente a la comunidad que, dentro de sus variadas funciones, ejerce la función jurisdiccional para solucionar sus conflictos. Elemento normativo, por la presencia de un sistema jurídico propio, del derecho tradicional que comprenden normativas populares, en termino material como las procesales, que son llevadas a cabo por los dirigentes de la ronda campesina. Elementos geográficos, la función jurisdiccional, que determina el uso de la normativa tradicional, se llevan a cabo en el marco del territorio de la respectiva ronda campesina.

Dentro del **marco legal de la ronda campesina**, se halla enmarcada en distintas normativas, la misma que tienen como finalidad garantizar la existencia y el actuar en el margen del estado de derecho no afectando los derechos de las personas, que son principalmente de los individuos que son juzgadas con el derecho consuetudinario. Bajo esta premisa se mencionan ciertas normativas:

En la Constitución Peruana correspondiente al año 1993, artículo ciento cuarenta y nueve menciona que los dirigentes de las rondas campesinas y las nativas con la cooperación de las agrupaciones de ciudadanía que constituyen las rondas, tienen la potestad de ejercer el poder para mantener el orden y preservar en el ambiente territorial donde se desarrolla bajo el amparo del derecho consuetudinario siempre y cuando no sean violados cada derecho fundamental de los individuos. La ley menciona la forma de coordinación de esta jurisdicción especialmente con el Juzgado de Paz y con las otras instancias del Poder Judicial.

En la Carta Magna vigente del Perú, dentro del artículo 139 en el inciso 8 menciona que la justicia debe aplicarse en función a las leyes, no en base al conocimiento empírico de las personas para evitar los vacíos.

Artículos: 15, 20 inciso 8 y 45 del código penal.

Ley N° 27908, Ley de rondas campesinas y su Reglamento (D.S. N° 025 – 2003 – JUS)

Los objetivos de las rondas campesinas

Velar por la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, contribuyendo a erradicar la delincuencia en sus distintas modalidades, velar por erradicar el disturbio que afectan a los ciudadanos de una localidad, llevar a cabo el proceso de una real democracia, además de la lucha por el crecimiento en el tiempo, por defender los recursos naturaleza y todo lo relacionado a la protección de los derechos humanos. Además, de crear la sólida conciencia de la democracia, cívico, patriótica de la población ronderil, asimismo, promover la lucha de una sociedad nueva donde los pueblos se autogobiernen, preservando la paz con resultados de la justicia social, la independencia, la soberanía y la identidad tanto de la cultura y la nación (Rondas Campesinas, 2018).

Características principales de las rondas campesinas

Gozan de independencia y autonomía, patriotismo, son económicamente independientes, gozan de moralidad, etc.

Es importante recalcar que la ronda campesina es considerada patrimonio de la localidad, que surgió por la necesidad y libertad de determinar de la masa. No dependen de ningún organismo público, conservan la relación con los organismos políticos, religiosos y culturales del campo popular en materia de fraternidad y equidad, además del respeto, la solidaridad y busca beneficiar mutuamente.

Garantiza el orden en el interior, la armonía y conserva la seguridad en el entorno. La ronda campesina busca y su lucha es por originar un país nuevo, soberano, justo y próspero, por ello en el seno de la organización afilia los ciudadanos sin tener en consideración su orientación política, la región, la cultura o raza. Tienen la libertad de actuar y opinar, siempre y cuando esta libertad no afecte a la mayoría y al país (Rondas Campesinas, 2018).

Ámbito de acción de la ronda campesina

Cada comunidad campesina y la comunidad nativa, están autorizadas a construir dentro del espacio territorial, una sola ronda campesina o ronda comunal de acuerdo a como proceda, la que se crea y sustenta por la iniciativa principal de la misma comunidad y se encuentra sujeto a su reglamento y Estatuto, además de lo estipulado en coordinación el órgano de gobierno de las comunidades, a los que la organización

está sujeta. En ámbitos territoriales que no corresponde a la comunidad campesina o nativa, el número mínimo para conformar estas lo constituyen lo mínimo que se encuentra estipulado para un caserío. Entendiendo como caserío lo señalado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

La sanción que emiten las rondas

Principalmente la ronda campesina, cuenta con un sistema que repara el daño, tomando en consideración la dificultad y la magnitud de las acciones reñidas con las correctas costumbres dadas en la comunidad. Principalmente cada sanción impuesta por los fonderos es: la devolución del bien sustraído, pedir perdón de forma pública por el daño ocasionado a la otra persona, realizar trabajos en bien de la comunidad, las palizas, cadena ronderil donde brinda el apoyo y trabaja en la comunidad y brinda la ronda nocturna. El castigo principalmente se halla supeditada al daño ocasionado, en búsqueda de reparar y rápida socialización y reinserción del individuo a la localidad si pertenece a esta (Aranda Escalante, 2003).

En el caso de la base rondera del caserío de Nuevo San Ignacio, según nos relatan sus miembros, los delitos más frecuentes por los que las personas solicitan su intervención, son por robo de aves (patos, gallinas) por lo que la pena aplicada es en su mayoría el ejercicio físico, así como reparar el daño, devolviendo el ave, o pagando el valor agregando un monto indemnizatorio que lo determinan en su momento, en otros casos se suele tomar otras medidas como el trabajo físico, servicios a la comunidad, hasta llegar a la pena máxima que es la cadena ronderil, consintiendo ésta en el traslado del sujeto a otras bases ronderiles con la finalidad que éstos castiguen al delincuente con sus propias medidas, no haciéndose responsables por lo sucedido fuera de su base rondera.

El derecho a la integridad personal

Hablar de Derecho a la Integridad Afanador C, (2002) hace mención a la totalidad corporal de la persona, de esto que todo individuo tiene el derecho a gozar de protección en contra de los acometidos que afecta o lesiona su cuerpo, destruye o causa dolor en el cuerpo y daño a la salud. Las prácticas de desaparecer forzadamente, de acuerdo a lo mencionado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), involucra el trato cruel a los aprehendido, que son realizados a todo

tipo de vejamen, tortura y otros tratamientos crueles, inhumano y degradante, en violar también al derecho a la integridad física de una persona.

Poe, y Tate, (1999), mencionan que el control militar conduce a un abuso de los derechos humanos algo mayor, una vez que se controlan la democracia y una serie de otros factores.

Johansson, (2005), menciona que, desde la perspectiva del individuo, el derecho a la integridad implica no invadir su esfera de una manera que no sea aceptable para la persona, sostiene el filósofo Fjellström (2004). Sin embargo, las violaciones de integridad no pueden determinarse únicamente desde la perspectiva del individuo. La integridad es también un fenómeno social y culturalmente definido. La integridad, como la identidad, se experimenta, emerge y se negocia en interacción con los demás.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en muchas ocasiones perpetuó que las torturas y la pena o trato cruel, inhumano o degradante están rigurosamente prohibidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así, asevero la presencia de una contravención internacional, en ciertos casos, libremente de alguna codificación o declaración, por considerarse que viola la normativa de norma perentoria de derecho internacional (Anello, 2013).

Es por eso que el derecho a la integridad física de una persona, se refiere a proteger a un individuo a no sufrir algún tipo de vulneración ni afectación que puede lastimar su estado físico, sobre todo si es en contra de su voluntad. El derecho a la integridad de una persona envuelve la proscripción de trato degradante o inhumano que arrollen el estado físico de un individuo. La integridad física reconoce el derecho a archivar la organización orgánica de las personas; y, por tanto, a salvaguardar la representación, habilidad y ejercicio de las partes del cuerpo de una persona, y en conjunto, la salud de los individuos (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2.I)

Según el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, se menciona “La autoridad de cada Comunidad Campesina y Nativa, con la cooperación de la Ronda Campesina, tienen la potestad de desempeñar funciones en la jurisdicción siempre y cuando se enmarque en el derecho consuetudinario, y está no debe vulnerar y realizar la violación del derecho fundamental de los individuos. La ley menciona las modalidades de

coordinación en esta jurisdicción especial con el Juzgado de Paz y las otras autoridades del Poder Judicial.

En caso donde la conducta de los ronderos no responde a un resultado atípico o si, en el estudio del test de proporcionalidad enunciado, la conducta examinada no está justificada, esto es, afirmado el injusto objetivo, será del caso considerar el conjunto de factores culturales en la escala individual del sujeto procesado. Cabe precisar que analizar lo mencionado demanda, el presupuesto, tener claramente definida la existencia jurídica de las Rondas Campesinas, la autoridad rondera que procedió –la condición de la persona inculpada-, su nivel de representación y función, y la característica y alcance de la norma consuetudinaria aplicada, aspecto que muchas de las facetas pueden establecerse a través de la pericia cultural o antropológicas. En tal estado de la evaluación de los casos, es importante tomar en consideración el patrón cultural presente en el comportamiento del rondero, es preciso indicar, la configuración del injusto penal y/o su atribución o culpabilidad, al punto que pueden determinar –si correspondiere- (i) la impunidad del rondero, (ii) la atenuación de la pena, o (iii) ser irrelevantes. El agente, entonces, como consecuencia de su patrón cultural rondero puede actuar (i) sin dolo error de tipo al no serle exigible el conocimiento sobre el riesgo para el bien jurídico; (ii) por error de prohibición porque desconoce la ilicitud de su comportamiento, esto es, la existencia o el alcance de la norma permisiva o prohibitiva; o (iii) sin comprender la ilicitud del comportamiento ejecutado o sin tener la capacidad de comportarse de acuerdo a aquella comprensión (V Pleno Jurisdiccional Penal, 2009)

Córdova, F. (1995) El derecho a la integridad física y moral frente a la tortura, a las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes formulado en este sentido, es reciente. La idea que lo inspira, en cambio, muy antigua. A lo largo de toda la historia de la humanidad la tortura ha sido un instrumento utilizado en múltiples formas para obtener del detenido, del acusado o del procesado una declaración comprometedoras. Ha sido además la tortura un instrumento de represión y sometimiento de minorías raciales, étnicas, religiosas, culturales, sociales, gremiales y políticas

Compilación de Instrumentos Internacionales (2001) La normatividad vigente en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), más concretamente el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes,¹⁸ define la tortura como: “todo acto por el cual

se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”

Puede entenderse que la integridad personal constituye el bien jurídico protegido por la norma que prohíbe la tortura y otros actos y penas crueles o degradantes.

O'Donnell, D. Manifiesta que: El derecho a la integridad personal, se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.

Yeung, Keup, y University of California, (2009), mencionan que es importante comprender cómo las estructuras de creencias cambiantes de persona influyen en sus valores y comportamientos, incluidas sus creencias éticas y sus patrones de toma de decisiones para respetar el derecho a la integridad de los demás.

Mesia, C, (2004) La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la corte interamericana de derechos humanos, incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física.

Menéndez M. (2005) Las normas de derecho internacional protegen también de manera específica a quienes buscan o solicitan asilo o refugio y, más en general, a las personas desplazadas en el ámbito internacional, debido a que son personas vulnerables y necesitan de una protección especial por parte del derecho internacional de los derechos humanos.

Hill, (2016) menciona que el abuso de integridad personal es como equivalente al terrorismo de estado.

Moreno, & Witmer, (2016). La presencia de un defensor del pueblo aumenta probabilidad de que un país opere bajo un estado de derecho y experiencia seguros Pocas o limitadas violaciones a los derechos humanos.

Caux, & Lecomte, (2017), el consentimiento para la atención deriva del derecho fundamental de todas las personas a la inviolabilidad personal y a la toma de decisiones autónoma.

La presencia de un defensor del pueblo aumenta probabilidad de que un país opere bajo un estado de derecho y experiencia seguros son pocas o limitadas violaciones a los derechos humanos.

La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultad intelectual y emocional, la no violación de la integridad psíquica le concierne el derecho a no actuar contra su voluntad, conteniendo o siendo manipulado. Así, la experiencia vista en cada una de las desapariciones forzadas por la reclusión prolongada y la ausencia de comunicación coactiva a lo que está sujeto el individuo que representa por si mismo. La forma de acciones crueles e inhumanos, lesiva de la integridad psíquica y moral de las personas y de los derechos de todos los detenidos, el respeto, la debida dignidad inherente a las personas.

Walker, H. (2017), menciona que Justicia comunitaria, a su vez, cambia el enfoque lejos de los actores individuales y en su lugar intenta abordar el daño general sufrido por la comunidad. De esta manera, la justicia comunitaria puede incluir tales prácticas como enjuiciamiento comunitario, tribunales comunitarios, y vigilancia comunitaria. Aunque la justicia comunitaria y la justicia restaurativa están vinculadas en algunos teóricos esenciales aspectos, la justicia comunitaria no siempre puede incorporar el énfasis de la justicia restaurativa en el proceso continuo de curación.

Park, (2016), la justicia comunal es propio de un entorno en el cual se desarrolla un conjunto de personas con el mismo tipo de raza, religión, o tienen rasgos comunes y forman parte de una comunidad.

Thesnaar, C. (2008), menciona que la justicia retributiva es ese tipo de justicia donde los delincuentes están siendo procesados. y llevado a la corte, juzgado y sentenciado.

Delincuentes que son encontrados culpables de una atrocidad debe pagar por lo que hicieron. La razón de la retribución es que el crimen es visto como un delito contra el estado. El hecho de que el estado procese delincuente en nombre de sus ciudadanos crea la impresión de que el sobreviviente puede solo encuentre la paz y siga adelante cuando el delincuente haya sido procesado, juzgado y sentenciado En muchos casos, formas retributivas de justicia, por ejemplo, un término en la cárcel, la cadena perpetua o la pena de muerte.

Kostogryzov, (2013), El consentimiento para la atención deriva del derecho fundamental de todas las personas a la inviolabilidad personal y a la toma de decisiones autónoma. Las personas se convierten en destinatarios pasivos o consumidores de servicios estatales en lugar de participantes activos en el proceso de justicia.

Normas nacionales que protegen el derecho a la integridad física

Artículo 1.- de la Carta Magna Peruana, donde menciona que tiene como objeto preponderante la libertad y correcta capacidad de vida de los individuos.

Artículo 2º.- inciso 1 Constitución Política: “Toda persona tiene derecho a: “...iniciando por la integridad física, psíquica y moral...”

Artículos: 121, 121-A, 122, 122-A, 123, 124, 441 y 442 del Código Penal)

Artículo 5º. del Código Civil establece que "El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión.

Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6º."

1.4 Formulación del problema

Problema General

¿Qué relación existe entre el conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los ronderos y la aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019?,

Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los ronderos del Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019?

¿Cuál es el nivel de aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019?

1.5 Justificación del estudio

Justificación teórica

El presente estudio, aplica la teoría y doctrina de la interpretación jurídica, teniendo en cuenta los aspectos esenciales del derecho como lo fáctico, normativo y axiológico. Asimismo, de esta investigación surgirán nuevas ideas de importante interés para la sociedad, cuyas recomendaciones podrían dar lugar a futuros estudios sobre estos fenómenos en otros contextos, tiempos y espacios.

Justificación práctica

Las implicancias prácticas ayudan a resolver algún problema real, es así que el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo determinar si el conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, genera una incorrecta aplicación de la Justicia Comunal, verificando la misma por medio de encuestas y análisis documental que serán realizadas en el año 2019.

Justificación por conveniencia

La investigación resulta ser muy conveniente porque se desarrollará en base a aspectos claves para responder a los problemas identificados en la realidad problemática, se recogerá información relevante sobre el Derecho a la Integridad Personal, en el quehacer diario de las Rondas Campesinas, que coadyuvarán a la mejora de su labor.

Justificación social

La investigación tiene relevancia en la sociedad, puesto que implica a que las personas, sean estudiantes de derecho, abogados, fiscales, jueces, y otros puedan conocer la influencia del conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en la aplicación de la Justicia Comunal.

Justificación metodológica

La utilidad metodológica contribuye a la definición de un concepto, variable o relación de variables; este estudio se sustentará en selección y desarrollo de un diseño de investigación, operando la relación causal entre variables, para aplicarlo en el contexto del análisis y demostración, hasta llegar al nivel de propuestas alternativas que contribuyan a actualizar su contenido y ponerlo al servicio de una gestión eficaz de todos los operadores del derecho.

1.6 Hipótesis

Hi: Existe relación entre el conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019.

Ho: No Existe relación entre el Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019.

Hipótesis Específicas

H1: Existe nivel bajo de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal que tienen los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

H2: Existe un nivel bajo de la aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.

1.7 Objetivos

Objetivo General

Los objetivos de la investigación, se dan con la generación del objetivo general, asimismo; determinar la relación que existe entre el Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio y la aplicación de la Justicia Comunal.

Objetivos específicos

Determinar el nivel de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Determinar el nivel de aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de investigación

No experimental: La palabra “diseño” está referida aquella estrategia o plan creada para conseguir información deseada. En ese sentido se le reconoce como aquellas estrategias con las cuales logremos adquirir respuesta a las distintas interrogantes que tengamos y comprobar nuestras hipótesis, con la finalidad de lograr cumplir con nuestros objetivos de estudio. Según su enfoque cualitativo la investigación utilizó su diseño para analizar el grado de confianza de las hipótesis antes formuladas en un contexto determinado tratando de obtener evidencia respecto a la línea de investigación.

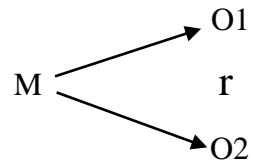
Tipo de investigación:

Cualitativa: Pertenece a un “enfoque cualitativo” ya que recoge la información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abierta para la posterior interpretación de significados. El concepto de método cualitativo analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significado para ellos, según contextos culturales, ideológicos y sociológicos. Si hay una selección hecha a base de algún parámetro ya no se considerará cualitativo.

El método de investigación cualitativa no descubre, sino construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda su conducta observable.

Descriptiva: Detalla de manera ordenada todas las características de la población, área de interés o situación. Pues aquí el investigador recogió los datos necesarios sobre la base de las hipótesis o teorías, resumiendo la información de manera cautelosa, analizando cuidadosamente los resultados con el fin de obtener difusiones importantes que contribuyan al aprendizaje y conociendo de los demás. En el diseño correlacional se examina como tiene efecto una variable con otra sin hacer ninguna intervención, vemos la realidad como tal.

Esquema:



Dónde:

M. muestra de estudio (40 miembros de la base rondera del Caserío Nuevo San Ignacio).

O1: Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal

O2: Aplicación de la Justicia Comunal

r: Correcta aplicación

Longitudinal: En el lapso de 60 días aproximadamente, en los cuales se desarrollarán actividades de capacitación y mejora sobre el conocimiento de la variable dependiente: Derecho a la Integridad Personal. Manipulando así el resultado posterior.

Tipo y Diseño de investigación

Variable I : Derecho a la Integridad Personal.

Variable II : Justicia Comunal.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Derecho a la Integridad Personal	El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta.	La investigación se desarrollará en base a encuestas y comparación de resultados.	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídico • Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de conocimiento normativo de los miembros de las rondas campesinas. • Encuestas realizadas a los miembros de las rondas campesinas 	Nominal
Justicia Comunal	La Justicia Comunal es una modalidad de administración de justicia que se constituye con el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales un grupo social tramita sus conflictos de manera acorde con su identidad, independientemente del sistema jurídico estatal.	La investigación se desarrollará en base a encuestas y comparación de resultados.	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídico • Social 	Actos registrados en los libros de denuncias y acuerdos de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.	Nominal

2.2 Escenario de estudio

La población materia de estudio está compuesta por cuarenta (40) miembros de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio y que por su población pequeña la muestra se considera la totalidad de la población.

2.3 Participantes

Por su población pequeña la muestra se considera la totalidad de la población (40 miembros de la base Rondera del Caserío de Nuevo San Ignacio).

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	Guía de Preguntas	Miembros de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio

2.5 Procedimiento

Este proyecto de ejecución de tesis lo venimos desarrollando desde el mes de agosto del presente año, se inició con las coordinaciones con el presidente de la Base Rondera del Caserío de Nuevo San Ignacio, el señor Pedro Ácaro, el cual nos dio las facilidades para poder aplicar nuestro instrumento en su base Rondera.

Se realizó la primera recolección de datos el día dos de octubre del presente año, día en que la Base Rondera del Caserío Nueva San Ignacio realizó su reunión mensual, al acudir a dicha reunión aplicamos nuestro instrumento de recolección de datos (encuesta) a una cantidad de 40 personas que se encontraban reunidas en la casa comunal.

2.6 Método de análisis de información

Para procesar los datos se hace el empleo de distintas tablas estadísticas, con el propósito de ofrecer una pesquisa más completa y sistemática. Para contrastar la información y cumplimiento de los objetivos.

2.7 Aspectos éticos

La investigación propuesta fue realizada por los propios investigadores, quienes son responsables de la información y la base teórica de la cual se compone la investigación, respetando de esta manera el derecho internacional de autoría. Además, se cumplió con las normas internacionales y fueron citadas siguiendo el estilo APA sexta edición.

III. RESULTADOS

Prueba de normalidad

Regla de decisión:

Si $p > 0,05$ los datos tienen una distribución normal

Si $p < 0,05$ los datos no tienen distribución normal

Tabla 1: Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Conocimiento del derecho	,185	40	,001	,898	40	,002
Aplicación de la justicia comunal	,227	40	,000	,811	40	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio

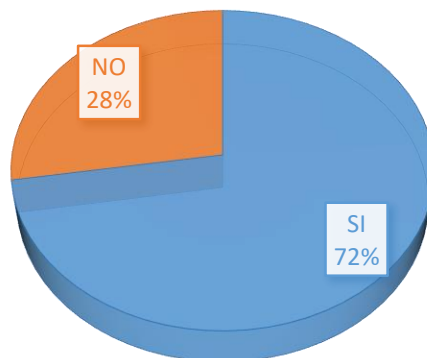
Interpretación:

Según la prueba de Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk la distribución de los datos no tiene una distribución normal ($p < 0,05$) por lo tanto, se utilizará el estadístico Rho Spearman.

Análisis Descriptivo De La Situación: Encuesta

Gráfico 1: Nivel de conocimiento de los ronderos sobre el derecho a la integridad personal

Nivel de conocimiento sobre el derecho a la integridad personal

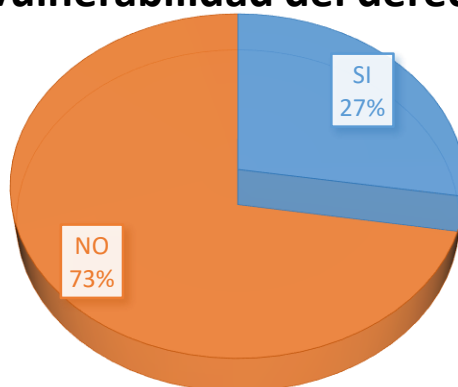


Fuente: Encuesta aplicada a los miembros de la Ronda del Caserío Nuevo San Ignacio

Interpretación: En el gráfico N° 01 se evidencia, un nivel de conocimiento por parte de los Ronderos del Caserío de Nuevo San Ignacio en un 72%, mientras que un 28% desconoce.

Gráfico 2: Nivel de conocimiento de la vulnerabilidad del derecho a la Integridad Personal.

Nivel de conocimiento de la vulnerabilidad del derecho



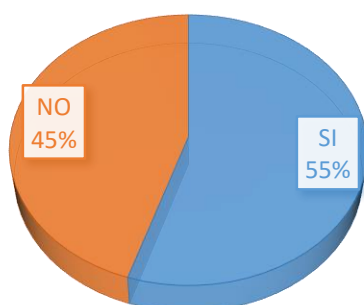
Fuente: Encuesta aplicada a los miembros de la Ronda del Caserío Nuevo San Ignacio

Interpretación:

En el gráfico N° 02 se evidencia, un nivel de conocimiento de la vulneración del derecho a la integridad personal por parte de un 73% de los miembros de los Ronderos del Caserío Nuevo San Ignacio indica que no es vulnerado, mientras que un 27% indica que si existe la vulneración de este derecho.

Gráfico 3: Nivel de conocimiento aceptación sobre la vulneración del derecho a la integridad personal.

Nivel de comprobación sobre conocimiento del derecho



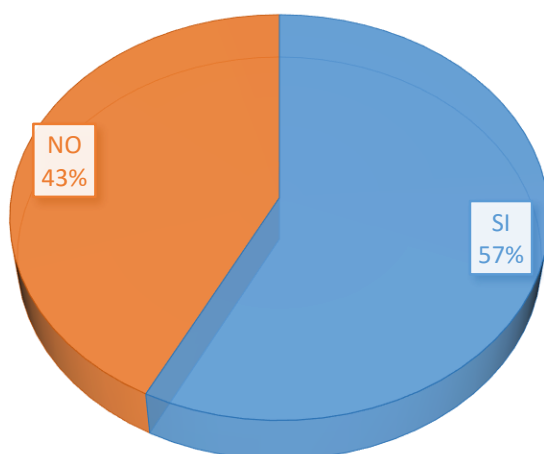
Fuente: Encuesta aplicada a los miembros de la Ronda del Caserío Nuevo San Ignacio

Interpretación:

En el gráfico N° 03 se evidencia, un nivel de aceptación de la vulneración del derecho a la integridad personal por parte de un 55% de los miembros de los Ronderos del Caserío Nuevo San Ignacio, mientras que un 45% no acepta la vulneración del derecho a la integridad personal.

Gráfico 4: Referencia del objetivo de la Base Rondera del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Referencia del objetivo de la base rondera



Fuente: Encuesta aplicada a los miembros de la Ronda del Caserío Nuevo San Ignacio

Interpretación:

En el gráfico N° 04 se evidencia, un nivel de conocimiento sobre el objetivo de la Baser Rondera del Caserío Nuevo San Ignacio por parte de un 57% mientras que un 43% lo desconoce.

Cumplimiento de los objetivos

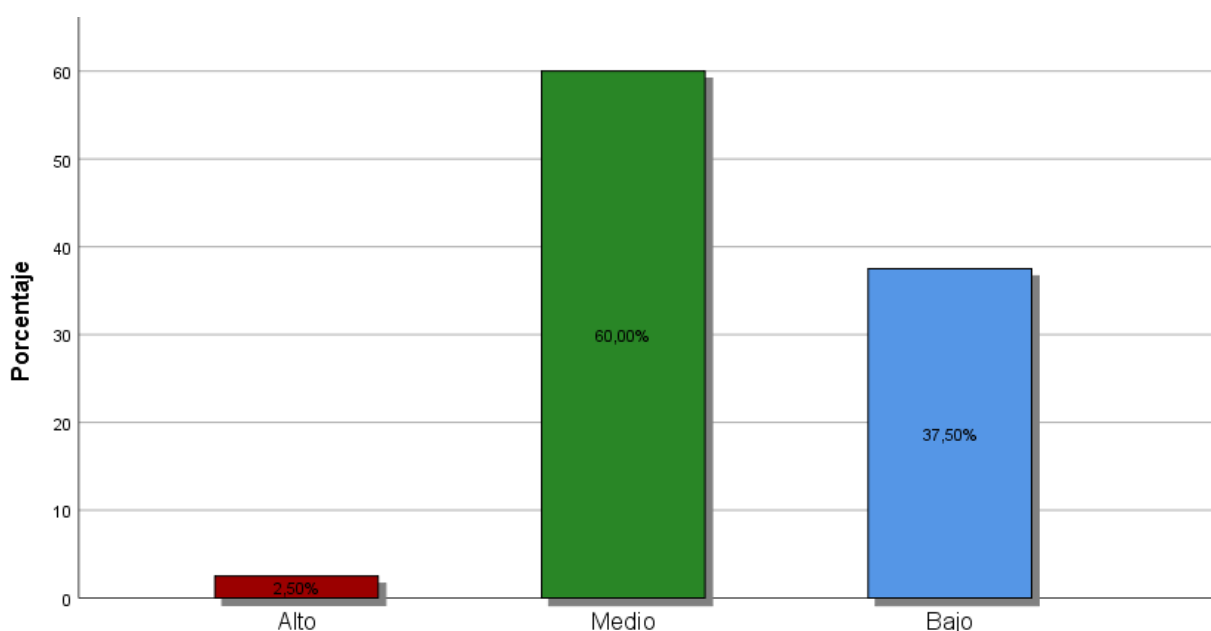
Primer objetivo específico: Determinar el nivel de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal que tienen los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Tabla 2: Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la integridad personal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	1	2,5
	Medio	24	60,0
	Bajo	15	37,5
	Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Gráfico 5: Nivel de conocimiento sobre el derecho a la integridad personal



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Interpretación:

Según el gráfico N° 5 el 2.5% (1) ronderos considera es un nivel alto, el 60% (24) de los ronderos indica que el nivel es medio y el 37, 50% (15) de los ronderos que el nivel de conocimiento es bajo, por lo tanto que se acepta la primera hipótesis específica de la investigación que existe un nivel bajo de conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019.

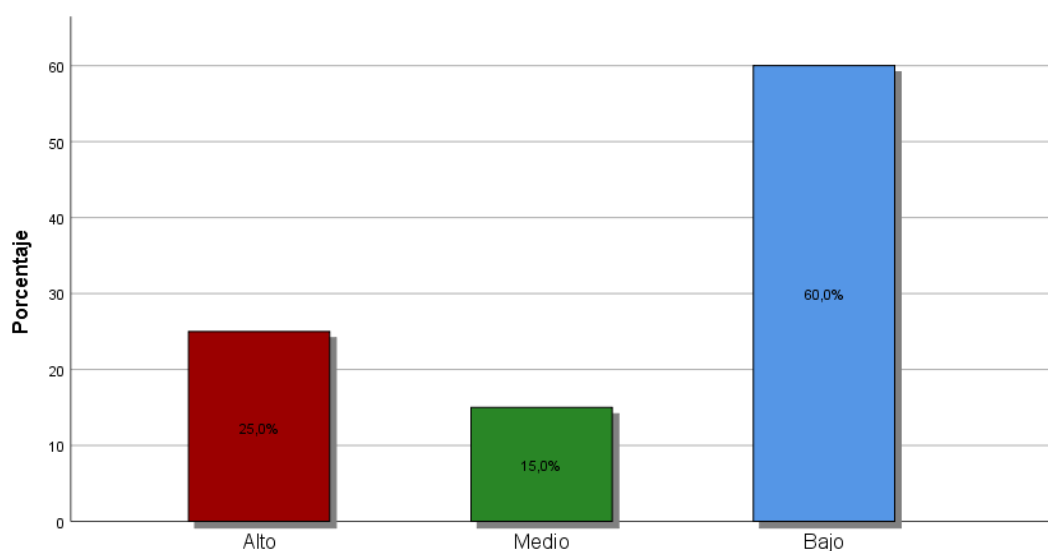
Segundo objetivo específico: Determinar el nivel de aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.

Tabla 2: Nivel de aplicación de Justicia Comunal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	10	25,0
	Medio	6	15,0
	Bajo	24	60,0
	Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Gráfico 6: Nivel de aplicación de Justicia Comunal



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio.

Interpretación:

Según el gráfico N° 6 el 25.0% (10) ronderos considera es un nivel alto, el 15.0% (6) de los ronderos indica que el nivel es medio y el 60.0% (24) de los ronderos que el nivel de de la aplicación de la justicia comunal es bajo, por lo tanto que se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación, Existe un nivel bajo de la aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.

Objetivo general: Determinar la relación que existe entre el conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio y la aplicación de la Justicia Comunal.

Regla de decisión

Si p valor es mayor a 0.05 ($p > 0.05$) se acepta la hipótesis nula.

Si p valor es menor a 0.05 ($p < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 3: Relación entre el conocimiento del Derecho a la Integridad Personal y la aplicación de Justicia Comunal

			Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal	Aplicación de Justicia Comunal
Rho de Spearman	Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal	Coeficiente de correlación	1,000	-,047
		Sig. (bilateral)	.	,773
		N	40	40
	Aplicación de Justicia Comunal	Coeficiente de correlación	-,047	1,000
		Sig. (bilateral)	,773	.
		N	40	40

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio

Interpretación:

De acuerdo a la prueba estadística de Rho Spearman, el nivel de significancia es (0,773), es decir $p > 0,05$ por lo tanto se rechaza la hipótesis de la investigación, aseverando que No Existe relación entre el Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Es decir, al mejorar Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal, la aplicación de la Justicia Comunal no mejorara por parte de los miembros de la Ronda Campesina.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo a nuestro objetivo general, la prueba estadística de Rho Spearman, el nivel de significancia es (0,773), es decir $p > 0,05$ por lo tanto se rechaza la hipótesis de la investigación, aseverando que No Existe relación entre el Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Es decir, al mejorar Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal, la aplicación de la Justicia Comunal no mejorara por parte de los miembros de la Ronda Campesina. Según Torres (2016), El estudio se orientó a la explicación de la metodología empleada para la justicia de los indígenas, además del hecho de vulnerar el derecho de las personas por parte de los gobernantes de la comunidad indígena a la hora de aplicar la justicia consuetudinaria. Conclusión: La capacitación tienen que orientarse a buscar la socialización de los derechos, cumpliendo el debido proceso, y a presumir la inocencia siempre y cuando con toda la certeza no se compruebe la culpa, sobre cierto echo contra la jurisdicción llevado a cabo en la localidad.

Calderón, (2011) La justicia comunitaria no es sinónimo de linchamiento ni de asesinato; es una práctica que no debe ser usado porque es un defecto que emplean las comunidades que los lleva a ocasionar asesinatos y linchar a las personas. El castigo más fuerte es el desterramiento, los azotes y ciertas formas específicas de flagelación. En los casos en estudios, tanto el asesinato y las diferentes formas de linchamiento son justificados aparentando que son hechos de la comunidad, en respuesta a las decisiones de estas. Es importante reconocer que la justicia en una comunidad, que es incorrectamente aplicado y entendida trae como consecuencias muchos riesgos. La mayoría de los sucesos que se atribuyeron a las denominadas justicia comunal, no es otra cosa que la acción de manipular el sistema perteneciente a los indígenas de acuerdo a un proyecto político de poder, agresiones, venganzas y represalias políticas en inclusive venganza contra la otra persona. Por tanto, para determinar lo que nace en el fondo de la justicia comunitaria, es importante que debe razonar y pensar, no solo analizar sino ir más allá antes de sacar conclusiones sin conocer el fondo.

Conforme a los resultados del primer objetivo específico, el 2.5% (1) ronderos considera es un nivel alto, el 60% (24) en los ronderos indica que el nivel es medio y el 37, 50% (15) en los ronderos que el nivel de conocimiento es bajo, por lo tanto que se acepta la primera hipótesis específica de la investigación que existe un nivel bajo de conocimiento

del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. : Coa, (2017) la autoridad originaria y sindical del Ayllu Ajllata Grande realizan los procesos en la gestión de la Justicia Indígena Originario campesino de acuerdo a como sigue: en primer lugar receptionan las denuncias de manera oral o actúan de oficios cuando se tratan de casos que impacta en la sociedad, posterior a la recepción de las denuncias, realizan los avisos verbal y son instaladas las audiencias en presencia de la parte en conflicto, en tal caso la parte que denuncia y la otra denunciada. Dando la oportunidad a las partes y en tales son presentados los testigos quienes están a cargo y descargo con la finalidad de justificar la presencia y participación en el caso. Asimismo, Piccoli (2014), en la provincia de Chota, región de Cajamarca, los campesinos se organizaron en diciembre de 1976, con el objeto de impedir los robos, ello lo hacían durante la noche vigilando sus pertenencias y bienes para no ser arrebatados por malos elementos. Lo significativo, es que establecieron turnos de rondas y todos los hombres de la comunidad participaban de ello. Posteriormente por la significancia que tenían, esta forma de organización se fue extendiendo a otros caseríos y provincias vecinas. Hurtado, (2016)

Las zonas rurales tienen legalidad social por las capacidades que poseen en la solución de problemas de naturaleza social, por otro lado, éstas son cuestionadas por realizar exceso a la hora de llevar a cabo sus funciones, aun cuando justifican que son individuos de mal vivir, gobernantes que no desean informar y aquellos que se rehúsan a dejar sus cargos como son los jueces, abogados, también se muestra algunos casos donde las personas fueron castigados por las asambleas generales muy drásticas, en tal sentido se muestra que las rondas actúan en función a sus reglamentos y la asamblea general, lo que llama urgente a la modificación para actuar en función y beneficio de las personas, dejando de cometer excesos.

En las zonas rurales, es muy importante la presencia de las rondas campesinas, puesto que, ante la ausencia del Estado, la población necesita sentirse amparada o protegida, siendo estas zonas muchas veces las más afectadas por las personas de mal vivir, que se aprovechan de la ausencia de la policía para hacer de las suyas. Podríamos decir que las rondas campesinas juegan un papel muy importante en la población rural, pues ante la existencia de éstos, la delincuencia también se atemoriza, pues tienen conocimiento de la manera en que serán juzgados si son atrapados por miembros de las rondas.

Conforme al resultado del segundo objetivo específico, el 25.0% (10) ronderos considera es un nivel alto, el 15.0% (6) de los ronderos indica que el nivel es medio y el 24.0% (11) de los ronderos que el nivel de la aplicación de la justicia comunal es bajo, por lo tanto que se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación, Existe un nivel bajo de la aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019. Según Mozo, (2014), menciona Desde este punto, la Carta Magna, como derecho primordial, menciona que los individuos tienen derecho a presumirse como inocentes, en tal sentido el Ministerio Público está a cargo de demostrar que tal individuo es responsable de cierta imputación, siendo preponderante contar con las pruebas, y además de actuar cumpliendo las garantías del debido proceso. Si nos regimos a lo señalado por la constitución, respecto que para juzgar a una persona es necesario recabar todo el material probatorio que pruebe de alguna manera u otra la participación o comisión del delito que se atribuye al imputado, en la práctica, por parte de las rondas campesinas, muchas veces no sucede así, pues éstos, ante la alerta de la población de un posible acto delictivo, su actuar es inmediato, en el caso de la base rondera del caserío Nuevo San Ignacio, lo que ocurre, es que, al tener conocimiento del hecho, buscan al acusado de cometer el delito, y le manifiestan de está siendo acusado de tales hechos, esperando que éste, brinde su manifestación de manera honesta, es allí a raíz de la declaración que los ronderos empiezan su labor de indagación, buscando testigos que puedan dar fe de la veracidad de la declaración del acusado, se puede apreciar que la búsqueda de pruebas, no es de las primeras acciones a tomar por parte de las rondas.

Asimismo, Meca, K. (2018); De forma inadecuada debe garantizarse el debido proceso, al momento de aplicar cada sanción con la operación de la ronda campesina, porque la sanción que imparten genera excesos en los derechos constitucional de la salud, la dignidad, el honor, etc. La ronda campesina convoca a los ciudadanos, antes de dar una sanción escuchan a los involucrados, analizan cada una de las pruebas y hacen el cruce de ideas, pero la sanción comente excesos que lleva a la agresión física, en otros casos son expulsados de las comunidades. La mayoría de estas son de forma disuasiva, vulneran los derechos fundamentales, como recurrir en castigo de azote o latigazo al cuerpo del condenado, que va en contra de los instrumentos internacionales. Un motivo con el cual las rondas campesinas justifican su accionar es el de intimidar al delincuente que ha sido autor del hecho delictivo, señalan que los golpes, el trato recibido es más efectivo que los centros penitenciarios, pues, han tenido casos en que una vez castigados, los delincuentes

han buscado la manera de remediar sus actos, dedicándose al trabajo de campo y muchas veces prestando servicios a la población de manera desinteresada. Como podemos identificar en ambos autores, la aplicación de la justicia en las rondas campesinas termina excediendo los derechos fundamentales de las personas, en ocasiones inclusive si tienen el conocimiento de la ley.

Por otro lado Gonzales, (2009), como ocurre en el orden jurídico por la razón de vivir en un Estado Constitucional de Derecho, debe de acatar la disposición constitucional, en tanto las rondas campesinas realizan actuaciones de manera irregular, por ello se invoca a la atención pronta a estas comunidades que tienen la administración de justicia a cargo de las rondas, lo que debe volcarse a orientación, charla, sobre que significa el derecho fundamental en su conjunto, la normativa y principios que guían el proceso judicial, para evitar los graves abusos cometidos sobre las personas aprehendidas.

El vivir en un Estado Constitucional de Derecho, implica cumplir y obedecer las disposiciones establecidas en la Constitución Política, sin embargo, se puede ver que las Rondas Campesinas muchas veces actúan de una manera irregular y contravienen las disposiciones constitucionales, es necesario que se tome medidas inmediatas con las Comunidades Campesinas y Nativas que administran justicia con el apoyo de las Rondas Campesinas, brindándoles capacitaciones y orientaciones sobre los derechos fundamentales de la persona, así como también sobre las normas que la protegen y regulan el procedimiento que un detenido debe seguir, para posteriormente evitar daño físico y moral al ciudadano aprehendido.

Por otro lado, Valdivia (2010) menciona que la causa determinantes de conflictos entre la justicia comunidad llevada a cabo por los ronderos y la justicia de administración formal, se da por la desconfianza de los administradores de justicia de los poderes y responsables de llevarlo a cabo, lo que lleva a calificar como ausencia de justicia para brindarles seguridad y esperar la atención equitativa para los ciudadanos de pie. Por otro lado, Díaz, y Herrera indican que el criterio jurídico empleado por el juez a cargo tiene sustento en reconocer la justicia especial de la ronda campesina, así es como además de da origen a la vulneración y restringir el derecho a la libertad por parte de otra persona que de forma ilegal se limita la libertad individual de los individuos, se sustenta además que la ronda campesina y su competencia de ámbito rural, es preciso indicar que esta libertad solo puede ser restringido por mandato judicial o flagrancia delictiva y debe actuar respetando lo estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna Peruana inciso 24° en

el literal f. Goicochea, R. & Idrogo, (2014) la problemática se ve afectada por el incumplimiento y discrepancia teórica, que está relacionada especialmente por la ausencia de coordinación de la ronda campesina autónoma, con cada una de los gestores de la administración de la justicia ordinaria y el deficiente procedimiento en la conducción de la justicia de la comunidad, por la ausencia de límites y atribución, respecto al hecho que estos puedan conocer y evitar que el infractor sea sancionado dos veces por el mismo delito.

V. CONCLUSIONES

1. No existe relación entre el Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Es decir, al mejorar Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal, la aplicación de la Justicia Comunal no mejorara por parte de los miembros de la Ronda Campesina. Con un de Rho Spearman de $-0,047$, el nivel de significancia es $(0,773)$, es decir $p > 0,05$.
2. Se evidencio que existe un nivel bajo de conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Con el 60% (24) de los ronderos indica que el nivel es medio.
3. Existe un nivel bajo de la aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019. Con el 15.0% (6) de los ronderos indica que el nivel es medio y el 24.0% (11) de los ronderos que el nivel de la aplicación de la justicia comunal es bajo

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda al presidente de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, tomar en cuenta la falta de relación entre el Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal, para realizar acciones que permitan mejorar las condiciones actuales a través del aspecto jurídico y social en las que se enmarcan el desarrollo de las actividades ronderiles.

- 6.2 Se recomienda al presidente de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, realizar actividades de capacitación para incrementar el conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina, a través de las autoridades competentes que puedan brindarles toda la información y también las condiciones necesarias.

- 6.3 Se recomienda al presidente de la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio, tomar en cuenta el Derecho a la Integridad Personal para la aplicación de Justicia Comunal, con sus compañeros ronderos, de tal manera que ello no les genere en el futuro demandas he inclusive le afecte legalmente, además permita el desarrollo de futuras investigaciones que sigan aportando al desarrollo de las rondas campesinas.

REFERENCIAS

- Afanador M, (2002), El derecho a la integridad personal- Elementos para su análisis Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 9, núm. 30. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/105/10503008.pdf>
- Aranda, M (2003), *Las Rondas Campesinas en las Provincias Altas del Cusco* Consorcio “Justicia Viva”, diciembre, p.4.
- Arce, C. (2000) “La justicia comunal: una perspectiva comparativa de su tratamiento constitucional en los países de la región andina”. Documento de trabajo del pleno jurisdiccional regional de derecho consuetudinario, Ayacucho 25 y 26 de noviembre.
- Bazán, F. (2008). “Estado de arte del Derecho Consuetudinario: El Caso del Perú”. PROJUR- Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales. Julio 2008, pag.50.
- Bonifaz, Nora (1991) Las rondas campesinas, el orden público y el orden interno. El caso de Cajamarca», en Ana María Vidal, comp.: Una ruta posible. Propuestas de la I Conferencia por la Paz, Lima, ID
- Calderón, E. (2011) En su trabajo tesis titulada: Análisis de la justicia comunitaria en el altiplano boliviano contemporáneo: el caso de Ayo Ayo como estrategia política de impunidad. (tesis de pregrado), Universidad Mayor de San Andrés, la Paz, Bolivia.
- Caux, C., & Lecomte, J. (2017). Consent to care of persons with intellectual disability in Quebec: from vulnerability to capability. *Salud Pública de México*, 59(4), 462–467. <https://doi.org/10.21149/8206>
- Coa, J (2017), “Los procedimientos y administración de la justicia comunitaria y ordinaria en el Ayllu de Ajllata grande de provincia Omasuyos del departamento de la paz”.

- Córdoba, Francisco (1995), *La Carta de Derechos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana*. Bogotá: Temis. P. 31-32
- Compilación de Instrumentos Internacionales (2001), Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá. P. 76-77
- Escalante, M, “Rondas Campesinas”. En revista RUNA, Vicaría de Solidaridad de la Prelatura de Ayaviri. Nro. 48. Ayaviri-Puno, 2002
- Estatuto de la Central de Autodefensa Comunal de Pataccalasaya- Sicuani.
- Fjellström, R. (2004). *Skolomradets etik. En studie i skolans fostran [Ethics in the context of school. A study on fostering in school]*. Lund: Studentlitteratur.
- Flórez Boza, David, Gustavo Hernández Nieva y Henkjan Laats (2002). “*El futuro de las rondas campesinas*”. Allpanchis. Justicia comunitaria en los Andes. Cuzco: IPA. Pág. 139.
- Franco R, y Gonzalez M. (2009). *Las mujeres en la justicia comunitaria: victimas, sujetos y actores*. Lima.
- García, V. (2013). *Los derechos fundamentales* (2ª. ed.). Arequipa-Perú.
- Editorial ADRU
- García Toma, Víctor. *Introducción a las Ciencias Jurídicas*. 2ª Edición, Lima-Perú, Jurista Editores, 2007.
- Goicochea, R & Idrogo, E (2014), *Las rondas campesinas autónomas, violación de derechos fundamentales y conflicto con la justicia ordinaria en Moyobamba 2011-2013*. (tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/1553>
- Gomes, E y Herce, V (1987). “*Derecho Procesal Penal*”. Editorial Artes Gráficas, Madrid 1987.
- Gonzales, Y. (2009) A. En su investigación “*Las Rondas Campesinas y el Estado de Derecho*” (tesis pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima.

- Hartmani, Moscoso M. y Arteaga P. (1998), Rondas campesinas de Cajamarca: La construcción de una alternativa
- Hernández, Fernández & Baptista (2014). Metodología de la investigación Científica. McGrawHill.
- Hervada, Javier. Lecciones Propedéuticas de Filosofía del Derecho. 4ª ed, Pamplona, EUNSA, 2008.
- Hill, D. W. (2016). Democracy and the Concept of Personal Integrity Rights. *Journal of Politics*, 78(3), 822–835. Recuperado de: <https://doi.org/10.1086/685450>
- Johansson, E. (2005). Children’s Integrity--A Marginalised Right. *International Journal of Early Childhood*, 37(3), 109–124. Retrieved from <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eric&AN=EJ728688&lang=es&site=ehost-live&scope=site>
- Kostogryzov, P. I. (2013). Legal pluralism in Bolivia: problems and prospects of community justice. *Russian Juridical Journal / Rossijskij Juridiceskij Zurnal*, 90(4), 122–131. Retrieved from <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=90266778&lang=es&site=ehost-live&scope=site>
- Mesía, C. (2004). Derechos de la persona. Dogmática constitucional. Lima. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Menéndez, M. (2005) En torno a la prohibición internacional de la tortura, Madrid, p. 409
- Moreno, E., & Witmer, R. (2016). The Power of the Pen: Human Rights Ombudsmen and Personal Integrity Violations in Latin America, 1982-2006. *Human Rights Review*, 17(2), 143–164. <https://doi.org/10.1007/s12142-015-0391-1>
- O’Donell, D. Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia Y doctrina de los sistemas universal e interamericano, Bogotá, Oficina de Colombia del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2004, p. 170.

- Park, A. S. J. (2016). Remembering the children: decolonizing community-based restorative justice for Indian Residential Schools. *Contemporary Justice Review*, 19(4), 424–444. <https://doi.org/10.1080/10282580.2016.1226818>
- Piccoli, E. (2014). Justicia local mixta en Cajamarca (Perú): análisis etnológico de un pluralismo práctico. Universidad Católica de Lovaina, Bélgica: CUHSO. CULTURA-HOMBRE-SOCIEDAD, VOL. 24, NÚM. 1, Págs. 53-77.
- Poe, S. C., & Tate, C. N. (1999). Repression of the human right to personal integrity revisited: A global cross-national study.. *International Studies Quarterly*, 43(2), 291. <https://doi.org/10.1111/0020-8833.00121>
- Quindigalle, W. (2014). *La aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana* (Tesis para obtener el Título de Abogado). Universidad Central del Ecuador, Quito.
- Rodríguez Aguilar, 2007: 17-18
- Rodriguez, C. (2007). *Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el Sur Andino*. Projur, pág. 37.
- Rodriguez, C.(2007). Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el Sur Andino. Projur, 2007, pag.14.
- Rodríguez, M. “*Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y Conciliación Extrajudicial*”. Juliaca-Perú, 199
- Rojas A. (2009) *El derecho Penal y la Diversidad Cultural-Aproximación a su tratamiento desde la realidad ayacuchana En la Revista Primer Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos de la Academia de la Magistratura*, Lima, pág. 68
- Ruiz Molleda, Juan Carlos (2005). “*Rondas campesinas: ¿Violadores o defensores de derechos humanos?*” en Justicia Viva Mail, N° 176, 17 de marzo del 2005, p. 1.
- Sicàn Oscal, Nancy Carmencita, “*Derecho Penal Consuetudinario en las comunidades Indigenas en la sanción de los delitos en Guatemala*“, octubre 2011, Guatemala.

- Stavenhagen, R, “*Introducción al Derecho indígena estructura jurídica nacional*”, 1991 (pag.312-315)
- Peña J.,(1998) *Justicia comunal en los Andes del Perú*, Caso de Calahuyo, PUCP, Lima.
- Thesnaar, C. (2008). Restorative justice as a key for healing communities. *Religion & Theology*, 15(1–2), 53–73. <https://doi.org/10.1163/157430108X308154>
- Torres (2015) en su investigación titulada “*Potestad de los Pueblos Indígenas sobre los Recursos Naturales*”, para optar el título de Licenciada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Valdivia, L. (2010) en su tesis “*Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflictos con la justicia formal en el Perú*” pág. 350.
- Yeung, F. P. F., Keup, J. R., & University of California, B. C. for S. in H. E. (2009). Ethical Decision-Making in College: Choosing between Right, Wrong, and the Space in between. A SERU Project Research Paper. Research & Occasional Paper Series: CSHE.2.09. Center for Studies in Higher Education. Center for Studies in Higher Education. Retrieved from <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eric&AN=ED504779&lang=es&site=ehost-live&scope=site>
- Yrigoyen, R (2000) “*Tratamiento judicial de la diversidad cultural y la jurisdicción especial en el Perú*”. En: XII Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos del Tercer Milenio. Arica: Universidad de Chile y Univ. De Tarapacá. pág. (272-285).
- Walker, H. (2017). Unspoken Immunity and Reimagined Justice: The Potential for Implementing Restorative Justice and Community Justice Models in Policerelated Shootings. *Pace Law Review*, 37(2), 789–825. Retrieved from <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=125119079&lang=es&site=ehost-live&scope=site>

Zarzar, A. (1991) «*Las rondas campesinas de Cajamarca: de la autodefensa al ¿autogobierno?*», en Luis Pásara, Rocío Valdeavellano & Alonso Zarzar, eds.: *La otra cara de la luna. Nuevos actores sociales en el Perú*, Buenos Aires.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Qué relación existe entre el conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los ronderos y la aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICOS 1 ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los ronderos del Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019? 2 ¿Cuál es el nivel de aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Los objetivos de la investigación, se dan con la generación del objetivo general, asimismo; determinar la relación que existe entre el Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio y la aplicación de la Justicia Comunal.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar el nivel de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal en los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio Determinar el nivel de aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.</p>	<p>Hi: Existe relación entre el conocimiento del Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019.</p> <p>Ho: No Existe relación entre el Derecho a la Integridad Personal por parte de los miembros de la Ronda Campesina y la aplicación de la Justicia Comunal en el Caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS H1: Existe nivel bajo de conocimiento sobre el Derecho a la Integridad Personal que tienen los miembros de la Ronda Campesina del Caserío de Nuevo San Ignacio. H2: Existe un nivel bajo de la aplicación de Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio en el año 2019.</p>

Anexo 2: Instrumento De Investigación - Encuesta

DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA RONDA CAMPESINA DEL CASERÍO NUEVO SAN IGNACIO.

1. ¿Ha escuchado hablar sobre el Derecho a la integridad personal?

a) SI **b) NO**

2. ¿Consideras que el derecho a la integridad personal es constantemente vulnerado?

a) SI **b) NO**

3. ¿Cree usted que detener a una persona por cometer un delito vulnera los derechos fundamentales?

a) SI **b) NO**

4. Marque con una (X) la medida que considere más efectiva para lograr que una persona acusada de cometer un delito confiese lo que cometió:

a) Ejercicio Físico **c) Castigos Físicos**

b) Cadena Ronderil **d) Todas las Anteriores**

5. Aplicadas las sanciones determinadas, los delincuentes, ¿logran confesar su cometido?

a) SI **b) NO**

6. El objetivo de los miembros de la Base Rondera, del Caserío Nuevo San Ignacio es:

a) Crear conciencia en el delincuente

b) Evitar la comisión de actos delictivos, sometiéndolos a tratos como la cadena ronderil, trabajos físicos, etc.

c) Evitar que personas desconocidas se asienten en su caserío

d) Todas las Anteriores

7. ¿Cuáles son los casos más frecuentes por los cuales las personas recurren a su Base Rondera?

- a)** Violencia Familiar
- b)** Problemas de Linderos
- c)** Por deudas
- d)** Por hurto o robo
- e)** Todas las Anteriores

8. Para evitar que una persona sometida a alguna sanción por la comisión de un delito vuelva a reincidir, es necesario:

- a)** Tratamiento ante un especialista (psicólogo, psiquiatra, etc.)
- b)** Pagar la indemnización a la víctima
- c)** Ser internado en un penal
- d)** Someterlo a tratos que involucren su libertad y desarrollo (cadena ronderil, trabajos físicos, etc.)

9. Las sanciones a las que son sometidos los delincuentes son más efectivos que los aplicados por la justicia formal:

- a)** SI
- b)** NO

10. ¿Consideras que las medidas antes señaladas (castigos físicos, cadena ronderil, etc.) son indispensables para lograr sus objetivos?

- a)** SI
- b)** NO

Anexo 3: Informes de validación

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald Julca Urquiza
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Mg. Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos- Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
 EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia Comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia Comunal .				V	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Justicia Comunal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responde a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia Comunal .				V	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald Julca Urquiza
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Mg. Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos- Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				Y	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la Integridad Personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				Y	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la Integridad Personal .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la Integridad Personal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				Y	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				Y	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				Y	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la Integridad Personal .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,3



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dayan Denis Reátegui Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público – 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba
 Especialidad : Maestro en Derecho, Mención: Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos - Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia Comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia Comunal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Justicia Comunal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia Comunal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47



 Mg. Dayan Denis Reátegui Salazar
 Maestro en Derecho Mención:
 Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dayan Denis Reátegui Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público – 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba
 Especialidad : Maestro en Derecho, Mención: Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos- Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la Integridad Personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la Integridad Personal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la Integridad Personal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la Integridad Personal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47


Mg. Dayan Denis Reátegui Salazar
 Maestro en Derecho Mención:
 Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cecilia Pilco Valles
 Institución donde labora : Ministerio Público - OCI
 Especialidad : Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos- Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN
 MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
 EXCELENTE (5)

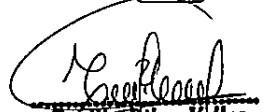
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Justicia Comunal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Justicia Comunal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Justicia Comunal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Justicia Comunal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD
 EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46


Cecilia Pilco Valles
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cecilia Pilco Valles
 Institución donde labora : Ministerio Público - OCI
 Especialidad : Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos- Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Wendy Patricia Rojas Daza
 Anthony Alexis Gómez Villacorta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
 EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	#1	#2	#3	#4	#5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la Integridad Personal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la Integridad Personal .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la Integridad Personal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la Integridad Personal .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Moyobamba, 26 de noviembre del 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46


Cecilia Pilco Valles
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL